

CUESTION CVII.

Comparacion de la ley nueva con la antigua (1).

Artículo 1.º La ley nueva es distinta de la ley antigua? — 2.º La ley nueva completa la antigua? — 3.º Se contiene la nueva en la antigua? — 4.ºCuál es más onerosa, la ley nueva ó la antigua?

ARTÍCULO I. — La ley nueva es distinta de la antigua ley?

1.º Parece que la ley nueva no es otra que la ley antigua: porque una y otra se dan á los que tienen la fe de Dios; puesto que *sin fe es imposible agradar á Dios*, como se dice (Hebr. 9, 6). Es así que la fe de los antiguos y de los modernos es una misma, como hace notar la Glosa (Matth. 21) (2). Luego también es la misma ley.

2.º Dice San Agustín en su libro contra Adamancio (ó Adimanto) discípulo de Manés (c. 17) que « la diferencia entre la ley y el Evangelio resúmese en el temor y amor »; pero bajo estos dos conceptos no pueden diferenciarse la nueva ley y la antigua; porque también en esta se proponen preceptos de caridad (Levit. 19, 18), *amarás á tu prójimo* (3), y (Deut. 6, 5) *amarás al Señor tu Dios*. Tampoco pueden diferenciarse por la otra distinción, que San Agustín asigna (contra Fausto, l. 4, c. 11), que « el antiguo Testamento contuvo promesas

» temporales, y el nuevo contiene promesas espirituales y eternas »; porque también en este se hacen algunas promesas temporales según aquello (Marc. 10, 30), *recibiréis cien tantos ahora en este tiempo, casas y hermanos, etc.*; y en el antiguo se esperaban las promesas espirituales y eternas, según se dice (Hebr. 11, 16), *mas ahora aspiran á otra (patria) mejor, esto es, á la celestial*; lo que se dice de los antiguos Patriarcas. Luego parece que la ley nueva no es distinta de la antigua.

3.º El Apóstol parece distinguir una ley de otra (Rom. 3), llamando á la antigua la *ley de las obras*, y á la nueva la *ley de la fe*. Pero la ley antigua fue también *ley de la fe* según aquello (Hebr. 11, 39), *todos fueron probados por el testimonio de la fe*, refiriéndose en esto á los padres del Testamento antiguo; é igualmente la ley nueva es *ley de las obras*, pues se dice (Matth. 5, 44) *haced bien á los que os aborrecen*, y (Luc. 22, 19) *haced esto en mi memoria*. Luego la ley nueva no es distinta de la antigua.

(1) Entiéndese aquí por ley antigua precisa y estrictamente la escrita por Moisés con exclusion de la de los tiempos patriarcales remontándose hasta Adán, que no era otra en lo esencial sino la misma ley natural grabada en los corazones de todos los hombres, y cuyos principios fundamentales son permanentes é irrevocables; por cuya razón no se comparan con ellos los preceptos de la llamada propiamente ley antigua ó del viejo Testamento, muchos de los cuales fueron con gran ventaja reemplazados por otros de la ley nueva; los que por lo mismo tampoco se incluyen en la comparación con los primitivos, concretada únicamente á los de ambas leyes escritas mosaica y evangélica.

(2) Refiriéndose acaso á la interpretación de algunos Padres y espositores, que entienden designadas por *las turbas que precedían al Salvador á su solemne entrada en Jerusalem* (Matth. 21, 9) los judíos bajo la ley de Moisés, y por *las que le seguitan* los cristianos sometidos á la evangélica, según observa el P. Nicolai; ó tal vez (añadimos por nuestra parte) á los dos

hijos (vv. 28 al 32), de los que el uno dijo rotundamente *no quiero ir á trabajar en la viña*, pero arrepentido de su insolencia fue (el cual puede muy bien representar á los gentiles convertidos de sus abominaciones al cristianismo), y el otro dijo *rey*, mas no fue (símbolo quizá del fermentado pueblo hebreo): si no es que, como sospecha el mismo Nicolai, se hayan trocado los guarismos del capítulo, poniendo 21 en vez de 12, en cuyo caso la alusión sería al versículo 40 de este, en el que dice Cristo que estaría en el sepulcro (*como Jonás en el vientre del cetáceo*) tres días con tres noches, simbolizándose aquí las tres épocas anterior, simultánea y posterior á la ley; lo cual no parece tan verosímil ni oportuno, ni por otra parte tiene otro fundamento que el poco sólido de no aparecer citado el c. 21 en los ejemplares impresos de la moderna Glosa, como se hallaba en la antigua manuscrita, lo que ocasionó el cambio de cifras (12 por 21) en algunas ediciones modernas, cual se ve en efecto en la áurea romana entre otras.

(3) La Vulgata dice *amarás á tu amigo*...

Por el contrario, dice el Apóstol (Hebr. 7, 12), *mudado el sacerdocio, es necesario que se haga también mutación de la ley*. Es así que el sacerdocio del nuevo Testamento es distinto del antiguo, como lo prueba (ibid.) el Apóstol. Luego la ley nueva es también distinta de la antigua.

Conclusion. La nueva ley [1] no es distinta de la antigua en especie; pero [2] sí lo es según la diversidad entre lo perfecto y lo imperfecto.

Responderémos, que según lo dicho (C. 90, a. 2) toda ley ordena la vida humana en dirección á algún fin; y las cosas que se ordenan á un fin pueden diversificarse de dos modos según la naturaleza de este: 1.º porque se ordenan á diversos fines, y esta es diversidad de la especie y principalmente si el fin es próximo; 2.º según su proximidad ó distancia del mismo; como se ve respecto de los movimientos, que difieren en especie según que se dirigen á términos diversos; y, según que una parte del movimiento está más próxima al término que la otra, se considera la diferencia en el movimiento, como (*la que hay entre*) lo perfecto é imperfecto. Así pues dos leyes (1) pueden distinguirse en dos conceptos: 1.º como *completamente diversas, por ordenarse á diversos fines*, al modo que la ley de una ciudad, ordenada á que el pueblo ejerciese el poder, sería de diferente especie que la que fuese ordenada á que lo ejerciesen los principales de dicha ciudad; 2.º *según que la una ordena más próximamente al fin, y la otra más remotamente*, como se dice diversa en una y misma ciudad la ley que se impone á los hombres provecos, que desde luego pueden cumplir las cosas pertenecientes al bien común, de otra concerniente á la educación de los niños, que deben ser instruidos en el modo de cumplir después sus deberes de hombres. Debe decirse pues que *según el primer modo la ley nueva no es distinta de la ley antigua*; porque una y otra tienen un mismo fin, cual es el que los hombres esten sometidos á Dios, y uno solo y mismo Dios es

(1) Cualesquiera en general.

(2) Es bien claro que con estas dos palabras contrapuestas se designan respectivamente los judíos y los gentiles.

(3) M. Drionx anota aquí tres diferencias las más características entre una y otra ley: 1.ª la antigua fue promulgada

el del antiguo y del nuevo Testamento, según aquello (Rom. 3, 30), *un solo Dios es el que por la fe justifica la circuncisión* (2) y el prepucio por la fe: pero en el segundo sentido la ley nueva es distinta de la ley antigua; pues esta es como el ayo de los niños, según dice el Apóstol (Galat. 3), al paso que la ley nueva es la ley de perfección, porque es ley de la caridad, de la cual dice el mismo Apóstol (Coloss. 3) que es *vínculo de perfección* (3).

Al argumento 1.º dirémos, que la unidad de fe de uno y otro Testamento atestigua la unidad del fin; porque se ha dicho (C. 62, a. 1 y 2) que el objeto de las virtudes teologales, entre las cuales se halla la fe, es el fin último; y sin embargo la fe tiene distinto estado en la antigua que en la nueva ley, pues lo que ellos creían como futuro nosotros lo creemos como realizado.

Al 2.º que todas las diferencias, que se asignan entre la ley nueva y la antigua, se consideran según lo perfecto y lo imperfecto: pues los preceptos de toda ley tienen por objeto los actos de las virtudes, y á la ejecución de obras de las virtudes se inclinan de diverso modo los imperfectos, que aún no tienen el hábito de la virtud, que los que son perfectos por el hábito de la misma. En efecto: los que no poseen todavía el hábito de la virtud inclínanse á ejecutar obras de virtud por alguna causa estrínseca, v. g. por la amenaza de castigos ó por la promesa de algunas recompensas exteriores, como de honor ó riquezas ó algo semejante; y por eso la ley antigua, que se daba á imperfectos, esto es, á los que aún no habían conseguido la gracia espiritual, se denominaba ley del temor, en cuanto inducía á la observancia de los preceptos por la amenaza de algunas penas, y se dice que contenía ciertas promesas temporales: mas los que poseen la virtud, se inclinan á practicar las obras de virtud por amor á ésta, y no por alguna pena ó remuneración estrínseca; por cuya razón la ley nueva, que consiste principalmente en la misma gracia espiritual infundida

por Moisés y la nueva por Cristo; 2.ª aquella prometía bienes corporales y temporales y esta los promete principalmente espirituales y eternos; 3.ª la primera no tenía en sí la virtud de justificar, que esta tiene de suyo en el sentido espuesto en el a. 2 de la C. 106.

en los corazones, es llamada ley de amor, y se dice tener promesas espirituales y eternas, que son los objetos de la virtud, especialmente de la caridad; y así se inclinan á estos bienes *per se*, no como á cosas estrañas, sino como á propias. Por lo mismo se dice tambien que la ley antigua cohibe (1) la mano, no el ánimo; pues el que por temor á la pena se abstiene de algun pecado, no aparta su voluntad en absoluto del pecado, como se aparta la voluntad del que se abstiene del pecado por amor á la justicia: y en este concepto la ley nueva, que es ley de amor, se dice que cohibe el ánimo. Hubo algunos sin embargo en el estado del antiguo Testamento, que tenían la caridad y gracia del Espíritu Santo, los cuales principalmente esperaban las promesas espirituales y eternas, y bajo este aspecto pertenecían á la ley nueva; como en el nuevo Testamento hay algunos carnales, que aún no tocan á la perfeccion de la nueva ley, á quienes fue preciso tambien en el nuevo Testamento inducirlos á los actos de virtud por el temor á los castigos y por algunas promesas temporales. Mas, aunque la ley antigua diese preceptos de caridad, no se daba por ella sin embargo el Espíritu Santo, *por quien se difunde la caridad en nuestros corazones*, como se dice (Rom. 5).

Al 3.º que, segun se ha dicho (C. 106, a. 1), la ley nueva se llama ley de fe, en cuanto su preeminencia consiste en la misma gracia, que se da interiormente á los creyentes, por lo cual se la denomina gracia de la fe; secundariamente empero encierra algunas obras tanto morales como sacramentales, en las que no consiste su principalidad, mientras que en ellas se cifraba el carácter distintivo de la ley antigua. Así que los que en el antiguo Testamento fueron aceptos á Dios por la fe, pertenecían en esto mismo al Testamento nuevo; pues no se justificaban sino por la fe de Cristo, que es el autor del nuevo Testamento, por lo que aún de Moisés dice el Apóstol (Hebr. 11, 26) que *tenía por mayores riquezas el oprobio de Cristo, que los tesoros de los egipcios*.

(1) Véase la nota 2 de la página 606.

(2) Contra la herejía del maniqueo Adán, quien decía que la doctrina evangélica, como tambien las enseñanzas de los

ARTÍCULO II. — La ley nueva cumple la antigua? (2)

1.º Parece que la ley nueva no completa la ley antigua: porque completar es lo contrario de destruir, y la ley nueva destruye ó escluye las observaciones de la ley antigua, pues dice el Apóstol (Galat. 5, 2), *si os circuncidais, Cristo nada os aprovechará*. Luego la ley nueva no es completa de la antigua.

2.º Lo contrario no es el cumplimiento de su contrario: pero el Señor en la ley nueva propuso ciertos preceptos contrarios á los de la ley antigua, pues se dice (Matth. 5, 31), *habéis oído que fue dicho á los antiguos, «cualquiera que abandona á su mujer, déla libelo de repudio»*; (v. 32) *mas yo os digo que el que repudia á su mujer, la hace ser adúltera* (3); y lo mismo se ve á continuación (v. 33) en la prohibicion del juramento, y en la de la pena del talion (v. 38) y respecto del odio á los enemigos (v. 43), é igualmente parece que el Señor derogó los preceptos de la antigua ley sobre la diferencia de los alimentos (Matth. 15, 11) diciendo: *no ensucia al hombre lo que entra en la boca*. Luego la ley nueva no es completa de la antigua.

3.º El que obra contra la ley no cumple la ley; y Cristo obró contra ella en algunos casos, pues tocó al leproso segun (Matth. 8), lo cual era contra la ley; y asimismo parece haber violado muchas veces el sábado, por lo cual decían de él los judíos (Joann. 9, 16), *este no es hombre de Dios, pues que no guarda el sábado*. Luego Cristo no cumplió la ley; y así la ley nueva dada por Cristo no es cumplimiento de la antigua.

4.º En la ley antigua se contenían preceptos morales, ceremoniales y judiciales, como se ha dicho (C. 99, a. 4). Pero el Señor (Matth. 5), donde consta cumplió la ley en algunas cosas, no parece hacer mencion alguna de los judiciales y ceremoniales. Luego parece que la ley nueva no es totalmente cumplimiento de la antigua.

Por el contrario, dice el Señor (Matt. 5, 17) *no he venido á abrogar*

» apóstoles, es contraria á la antigua ley».

(3) *Facit eam mœchãri*: véase lo dicho en la nota 4 de la página 670.

la ley, sino á darla cumplimiento; y luego añade (v. 18) que *no pasará de la ley ni un punto ni una tilde, sin que todo sea cumplido*.

Conclusion. *La nueva ley completa y cumple la antigua* [1] *supliendo lo que á esta faltaba; ya en cuanto á su fin* [2] *justificando por virtud de la pasion de Cristo; ya en sus preceptos* [3] *cumpléndolos el mismo Cristo con la obra, y con la doctrina* 1.º *interpretándolos rectamente*, 2.º *enseñando el mejor medio de observarlos* y 3.º *añadiendo ciertos consejos de perfeccion*.

Responderémos, que segun lo dicho (a. 1) la ley nueva es comparada á la antigua como lo perfecto á lo imperfecto; y, pues todo lo perfecto completa lo que falta á lo imperfecto, segun esto *la ley nueva completa la ley antigua, en cuanto suple lo que faltaba á la ley antigua*. En esta pueden considerarse dos cosas, el fin y los preceptos contenidos en la ley: el fin de toda ley es que los hombres se hagan justos y virtuosos, como se ha dicho (C. 92, a. 2), y así el fin de la antigua ley era la justificacion de los hombres, la cual ciertamente no podía producir la ley, sino que la figuraba por ciertas prácticas ceremoniales y la prometía por palabras; y en cuanto á esto *la ley nueva cumple la ley antigua justificando por virtud de la pasion de Cristo*, como dice el Apóstol (Rom. 8, 3): *lo que era imposible á la ley, enviando Dios á su Hijo en semejanza de carne de pecado, ... condenó al pecado en la carne*, (v. 4) *para que la justificacion de la ley se cumpliera en nosotros*: respecto de lo cual la ley nueva realiza las promesas de la ley antigua segun aquello (II Cor. 1, 20), *cuanto son todas las promesas de Dios, está en él*, esto es, en Cristo; y ademas completa tambien lo que la antigua ley figuraba, por lo cual (Coloss. 2, 17) se dice de las ceremonias que eran *sombra de las cosas venideras; mas el cuerpo de Cristo*, es decir, la verdad (1) pertenece á Cristo, por cuya razon la ley nueva se dice *ley de verdad*, y la ley antigua de *sombra ó figura*. En cuanto á los preceptos de la

(1) La realidad, ó más bien, la realizacion de lo simbolizado por la sombra ó figura; no verdad como contrapuesta á falsedad: interpretacion clarísimamente formulada por la

ley antigua Cristo los cumplió con sus obras y doctrina: con las obras, porque quiso ser circuncidado, y observar otras que debían observarse en aquel tiempo, segun aquello (Galat. 4, 4), *constituido bajo la ley*; y con su doctrina completó los preceptos de la ley de tres modos: 1.º *esplicando el verdadero sentido de la ley*, como es notorio respecto del homicidio y el adulterio, en cuya prohibicion entendían los escribas y fariseos prohibido únicamente al acto exterior, en lo que el Señor restableció la ley manifestando que los actos interiores de los pecados se comprendían tambien en la prohibicion; 2.º *ordenando el modo más seguro de observar lo que la antigua ley había establecido*, como prescribía que el hombre no perjurase, y esto se observa con más seguridad absteniéndose por completo del juramento, salvo el caso de necesidad; 3.º *completó el Señor los preceptos de la ley, añadiendo ciertos consejos de perfeccion*, como se ve (Matth. 19, 21), donde respondiendo al que le declara haber observado los preceptos de la ley antigua, dice: *una cosa te falta; si quieres ser perfecto, ve y vende cuanto tienes*.

Al argumento 1.º dirémos, que la ley nueva no anula la observancia de la antigua ley sino en cuanto á los preceptos ceremoniales, segun se ha dicho (C. 103, a. 3 y 4): mas estos eran en figura de lo futuro; y por lo tanto, habiéndose realizado perfectamente las cosas por estos preceptos figuradas, no deben ser observados en lo sucesivo; pues, si se observasen, se significaría algo como futuro y no realizado: como tampoco la promesa de un futuro don tiene ya lugar, una vez cumplida por la entrega de lo prometido; y en este concepto las ceremonias de la ley cesan, al ser ya cumplidas.

Al 2.º que, como dice San Agustin (Cont. Faustum, l. 19, c. 26), «esos preceptos del Señor no son contrarios á los preceptos de la ley antigua; por lo que el Señor mandó de no repudiar á la mujer no es contrario á lo que la ley preceptuó, puesto que no dice la ley el que quisiere repudie la mujer».

Glosa de Haimon, tanto antigua como impresa, insinuando que «Cristo era el cuerpo de aquella sombra».

» á lo cual sería contrario *no repudiar*; » sino que en realidad no quería que fuese » repudiada la mujer por el varón, quien » interpuso una moratoria, á fin de que » el ánimo precipitadamente resuelto al » divorcio, desistiese ante la precision de » escribir el libelo ». Por lo cual el Señor en confirmacion de esto, y para no hacer fácil el repudio de la mujer, solo exceptuó la causa de fornicacion. Lo mismo debe decirse respecto de la prohibicion del juramento segun lo indicado, y asimismo de la de (*la pena*) del talion; porque la ley puso límites á la venganza, para que no se propasasen á venganza inmoderada, de la que el Señor previno más perfectamente á aquel, á quien exhortó á abstenerse de toda venganza. Tocante al odio de los enemigos destruyó la falsa interpretacion de los fariseos, enseñándonos que no se tuviese odio á la persona, sino á la culpa. Acerca de la distincion de alimentos, que era ceremonial, el Señor no prohibió que se observase ahora; sino que mostró que ningun alimento segun su naturaleza era inmundo, y sí solo segun su representacion, como se ha dicho (C. 102, a. 6, al 1.º).

Al 3.º, que la ley prohibía tocar al leproso, porque por esto incurría el hombre en cierta mancha de irregularidad, como tambien por el contacto de un muerto, segun se ha dicho (C. 102, a. 5, al 4); pero el Señor, que limpiaba al leproso, no podía incurrir en impureza. Por las cosas que hizo en sábado no quebrantó en realidad el sábado, como él mismo (1) manifiesta en el Evangelio (Matth. 12); ya porque obraba milagros por virtud divina, que siempre obra en las cosas; ya porque hacía obras de salud humana, cuando los fariseos proveían aún á la de los animales en día de sábado; ya tambien porque por razon de necesidad disculpó á sus discípulos que cogieran espigas en sábado: aunque parecía infringirlo segun las ideas supersticiosas de los fariseos, quienes opinaban que aún las obras saludables no debían practicarse en día de sábado, lo cual era contrario á la intencion de la ley.

(1) No «el mismo San Mateo», como por una lamentable traslocacion de las palabras in *Evangelio Matth.* y poniendo *Matth. in Evangelio* hacen decir al Autor contra su ostensible intencion tanto la edicion áurea como algunas otras y aún al-

Al 4.º que los preceptos ceremoniales de la ley no se mencionan (Matth. 5), porque su observancia queda totalmente abolida por su cumplimiento, segun se ha dicho (en el §. Responderemos, y al 1.º); de los judiciales mencionó el precepto del talion, para que lo que de este se dijese se entendiera de los demas; precepto sobre el que enseñó que la intencion de la ley no era que se buscara la pena del talion por el rigor de la venganza, que él condena aconsejando que el hombre debe estar preparado á sufrir mayores injurias, sino solo por amor de la justicia; cuya idéa permanece aún en la ley nueva.

ARTÍCULO III. — La ley nueva se contiene en la ley antigua?

1.º Parece que la ley nueva no se contiene en la ley antigua: porque la ley nueva consiste principalmente en la fe, por lo que se denomina *ley de fe*, como se ve (Rom., 3). Es así que en la ley nueva se proponen muchas cosas que se deben creer, las cuales no se contienen en la ley antigua. Luego la ley nueva no se contiene en la antigua.

2.º Cierta glosa (Chrys. in oper. imperf. Hom. 10) dice sobre aquel pasaje (Matth. 5), *qui solverit unum de mandatis istis minimis...* que «los mandatos de la ley son menores, y en el Evangelio están los mayores»; y lo mayor no puede estar contenido en lo menor: luego la ley nueva no está contenida en la antigua.

3.º Lo que se contiene en otro, se tiene cuando es habido aquello. Si pues la ley nueva se contuviese en la antigua, seguiríase que, habida la ley antigua, se tiene tambien la nueva; y segun esto fue supérfluo que, tenida la ley antigua, se diese ademas la nueva. Luego esta no se halla contenida en la antigua.

Por el contrario, dícese (Ezech. 1, 16), *una rueda estaba en otra rueda* (2), esto es, «el nuevo Testamento en el antiguo», como lo espone San Gregorio (Hom. 6 in Ezech.).

guno de los manuscritos góticos.

(2) *Rota erat in rota*: la Vulgata empero pone *quasi sit rota in medio rotæ*, «como si una rueda está en medio de otra».

Conclusion. *La nueva ley se halla contenida en la antigua, como el trigo granado en la espiga, incluyendo los preceptos de esta á los de aquella en figura.*

Responderemos, que una cosa se contiene en otra de dos modos: 1.º en acto, como lo localizado en su lugar; 2.º virtualmente, como el efecto en la causa ó lo completo en lo incompleto (1), al modo que el género contiene las especies en potencia, y como todo el árbol se contiene en la semilla; y de esta manera la ley nueva se contiene en la antigua: porque se ha dicho (a. 1, Respond. y al 2.º) que la ley nueva se compara á la antigua, como lo perfecto á lo imperfecto. Por lo cual San Crisóstomo (2) explicando aquel pasaje (Marc. 4, 28), *la tierra de suyo da fruto, primeramente yerba, despues espiga, y por último grano lleno en la espiga*, dice así: «primeramente la yerba fructifica en la ley de naturaleza, despues las espigas en la ley de Moisés, y por fin el grano de trigo en el Evangelio». Así pues *la ley nueva está en la antigua como el fruto en la espiga* (3).

Al argumento 1.º dirémos, que todas las cosas propuestas en el nuevo Testamento para ser creidas explícita y abiertamente, se encuentran en el antiguo, si bien implícitamente y bajo figura; y segun esto, aún en cuanto á lo que debe creerse, la ley nueva está contenida en la antigua.

Al 2.º que los preceptos de la nueva ley se llaman mayores que los de la antigua en cuanto á su explícita manifestacion; pero en cuanto á la sustancia misma de los preceptos del nuevo Testamento todos ellos se contienen en el antiguo: por lo cual dice San Agustin (Cont. Faust. l. 10, c. 23 y 28) que «casi todas las

» cosas que el Señor aconsejó ó mandó » bajo esta forma, *mas yo os digo*, se encuentran tambien en aquellos libros antiguos; mas, puesto que no entendían el homicidio sino como la muerte del cuerpo humano, el Señor les descifró que todo inícuo movimiento en daño del prójimo se incluía en el género de homicidio; y con respecto á estas manifestaciones los preceptos de la ley nueva se dicen ser mayores que los de la antigua: mas nada impide que lo mayor esté contenido virtualmente en lo menor, como el árbol se contiene en la semilla.

Al 3.º que lo que es dado implícitamente es preciso que tenga su desarrollo; y por lo tanto despues de dada la ley antigua fue necesario tambien que fuera dada la ley nueva.

ARTÍCULO IV. — La ley nueva es más onerosa que la ley antigua?

1.º Parece que la ley nueva es más gravosa que la ley antigua: porque sobre estas palabras (Matth. 5), *qui solverit unum de mandatis his minimis*, dice el Crisóstomo (4): los mandamientos de Moisés «en la ejecucion son fáciles, como *no matarás, no adulterarás*; pero los mandamientos de Cristo, *no te enojarás, no desees*, son difíciles de cumplir». Luego la ley nueva es más onerosa que la antigua.

2.º Es más fácil usar de la prosperidad terrenal que sufrir las tribulaciones. Pero en el antiguo Testamento se conseguía la prosperidad temporal por la observancia de la antigua ley, como se ve (Deut. 28); al paso que los observantes de la ley nueva experimentan muchas adversidades, segun se dice (II Cor. 6, 4): *mostrémonos como ministros de Dios en mucha paciencia, en tribulaciones, en necesidad*

más bien parece tomado de Víctor de Antioquia, segun puede verse en el tomo 1.º de la *Nueva Biblioteca de los SS. PP.*

(3) Entiéndase en cuanto á su significacion, esto es, en el sentido de que implícita y simbólicamente se hallaban contenidas en la ley antigua las prescripciones ó estatutos, que la nueva vino despues á consignar y formular en términos expresos; no virtualmente y de modo que como por natural desarrollo viniesen á transformarse los preceptos de la antigua en los más perfectos de la nueva ó evangélica.

(4) Se le supone autor del libro incompleto sobre el Evangelio de San Matéo, en cuya Homilía 10 se lee lo aducido en el texto, añadiéndose que por lo mismo «en la retribucion son más parcos los primeros y más graves en la culpa», *in remuneracione modica sunt priora, et in peccato magna.*

(1) *Completum in incompleto*, segun acertadamente restaura la genuina redaccion las ediciones de Douai, Nápoles, la áurea y casi todas las posteriores á las de García y Nicolai; y no *completum in completo*, cual se ve en la de Colonia: ni *complementum in complemento* como en las antiguas romanas; ni aún *complementum in incompleto* segun el códice de Alcañiz: los ejemplos subsiguientes bastan á justificar nuestra preferencia á favor de la locucion *completum in incompleto*, aún cuando no tuviese en su apoyo los autorizados testimonios de los dos citados comentaristas, cuya competencia y rectitud de criterio nadie desconoce.

(2) Nada de esto ni cosa parecida se encuentra en las obras del Crisóstomo, ni aún en las Homilias sobre el Evangelio de San Márcos, que se le atribuyen sin fundamento suficiente; y

des, en angustias, etc. Luego la ley nueva es más gravosa que la antigua.

3.º Lo que proviene por adición á otra cosa parece ser más difícil; y tal es la ley nueva, resultante de adición á la antigua, dado que esta prohibió el perjurio, y la ley nueva aún el juramento; la ley antigua prohibió el divorcio sin el libelo de repudio, y la ley nueva lo ha prohibido por completo, como se ve (Matth. 5), según la interpretación de San Agustín (De serm. Dom. in mont. l. 1, c. 4). Luego la ley nueva es más onerosa que la antigua.

Por el contrario: dicese (Matth. 11, 28), *venid á mí todos los que trabajáis y estáis cargados*, lo que esponiendo San Hilario (C. 11, in Matth.) dice: « llama á sí á todos los fatigados por las dificultades de la ley y abrumados de pecados del siglo »; y luego añade acerca del yugo del Evangelio (v. 30) *mi yugo es suave y mi carga ligera*. Luego la ley nueva es más benigna que la antigua.

Conclusion. La ley antigua [1] es mucho más grave que la nueva en cuanto al mayor número de preceptos sobre actos exteriores; mas [2] por razón de los internos son más graves los preceptos de la nueva que los de la antigua ley, como más difícil la represión de los movimientos interiores.

Responderemos, que acerca de las obras de virtud, objeto de los preceptos de la ley, pueden considerarse dos clases de dificultades: la una por parte de los actos exteriores de las obras, que de sí misma tienen cierta dificultad y gravedad, y respecto de esto la ley antigua es mucho más onerosa que la nueva, porque aquella obligaba á mayor número de actos exteriores en multiplicidad de ceremonias que la ley nueva, la que fuera de los preceptos de la ley natural añadió muy pocos en la doctrina de Cristo y de los Apóstoles; aunque algunos hayan sido añadidos después por institución de los Santos Padres, entre los cuales dice San Agustín debe observarse la moderación, á fin de que la vida de los fieles no se haga onerosa, pues observa contestando á preguntas de Genaro (Epist. 55,

(1) Y no c. 9, como aún se ve en varias ediciones. Véase la nota 3 de la página 644.

(2) Y más espresamente aún en el c. 10 *De perfectione justitiae*.

c. 19) respecto de ciertos hombres que « abruman con cargas serviles nuestra misma religion, que Dios en su misericordia quiso fuese libre en muy contadas y notorias prácticas sacramentales » (*celebrationum sacramentis*) hasta el punto de ser más tolerable la condicion de los judíos, que se hallan sometidos á las cargas legales, mas no á las presunciones humanas ». La otra dificultad versa sobre las obras de las virtudes en los actos interiores, v. g. que alguno ejerza pronta y deleitadamente el acto de virtud, y en esto es difícil la virtud: por cuanto lo es mucho al que no la tiene, pero se hace fácil por medio de ella; y en este concepto los preceptos de la ley nueva son más onerosos que los de la antigua: porque en aquella se prohiben movimientos interiores del alma, que espresamente no se prohibían en la ley antigua en todos los casos, aunque sí en algunos, pero cuya prohibición no llevaba consigo la sanción de la pena; y esto es difícilísimo al que no tiene virtud, como dice también el Filósofo (Ethic. l. 5, c. 13 ó 15) (1) que « el obrar lo que el justo obra es fácil, pero ejecutarlo del modo que el justo lo hace (es decir, con placer y prontamente) es difícil para el que no tiene la justicia, como dice también San Juan (I Joann. 5, 3) que los mandamientos de él no son pesados; cuyas palabras explica San Agustín (De nat. et grat. c. 69) (2) diciendo que « no son pesados para el que ama, y sí para el que no ama ».

Al argumento 1.º dirémos, que aquella autoridad habla espresamente de la dificultad de la nueva ley en cuanto á la espresa cohibición de los movimientos interiores.

Al 2.º que las adversidades, que experimentan los observantes de la nueva ley, no están impuestas por ella; pero por el amor, en que la misma ley consiste, fácilmente se sobrellevan: porque, como dice San Agustín (l. De Verb. Dom. Serm. 9), « el amor hace fáciles y casi nulas todas las cosas más horribles y crueles ».

Al 3.º que aquellas adiciones á los pre-

ceptos, donde se lee: « al amor de Dios no es grave el mandatum Dei ».

(1) Y no c. 9, como aún se ve en varias ediciones. Véase la nota 3 de la página 644.

(2) Y más espresamente aún en el c. 10 *De perfectione justitiae*.

ceptos de la ley antigua tienen por objeto hacer más fácil el cumplimiento de lo que la misma ley mandaba, como dice San Agustín (De Serm. Dom. in monte, l. 1,

c. 17 y 19); y así de aquí no se deduce que la ley nueva sea más pesada, sino antes que es más fácil.

CUESTION CVIII.

De lo contenido en la nueva ley.

Tratarémos este punto en cuatro artículos: 1.º La ley nueva debe mandar ó prohibir algunas obras exteriores? — 2.º Manda ó prohíbe suficientemente respecto de los actos exteriores? — 3.º Ordena convenientemente á los hombres en cuanto á los interiores? — 4.º Añade convenientemente los consejos á los preceptos?

ARTÍCULO I. — La ley nueva debe mandar ó prohibir algunos actos exteriores? (1)

1.º Parece que la ley nueva no debe mandar ó prohibir acto alguno exterior: porque la ley nueva es el Evangelio del reino según estas palabras (Matth. 24, 14), *será predicado este Evangelio (2) del reino por todo el mundo*. Es así que el reino de Dios no consiste en los actos exteriores sino solo en los interiores, según aquello (Luc. 17, 21) *el reino de Dios está dentro de vosotros*, y (Rom. 14, 17) *el reino de Dios no es comida y bebida, sino justicia y paz y gozo en el Espíritu Santo*. Luego la ley nueva no debe mandar ó prohibir algunos actos exteriores.

2.º La ley nueva es ley del Espíritu, como se dice (Rom. 8): *y donde está el Espíritu del Señor allí, está la libertad* (II Cor. 3, 17): mas no hay libertad allí, donde se obliga al hombre á hacer ó evi-

tar algunas obras exteriores. Luego la ley nueva no contiene algunos preceptos ó prohibiciones de actos exteriores.

3.º Todos los actos externos entiéndense pertenecer á la mano, como los actos interiores pertenecen al ánimo. Pero hay esta diferencia entre la ley nueva y la antigua; que la ley antigua *cohibe la mano*, y la nueva *cohibe el ánimo*. Luego en la ley nueva no deben establecerse prohibiciones y preceptos de actos exteriores, sino solo de los interiores.

Por el contrario: por la ley nueva se hacen los hombres *hijos de la luz*, por lo cual se dice (Joann. 12, 36): *creed en la luz, para que seáis hijos de la luz*. Es así que conviene á los hijos de la luz hacer obras de luz y apartarse de las obras de tinieblas, según aquello (Ephes. 5, 8), *en otro tiempo érais tinieblas, mas ahora sois luz en el Señor; andad como hijos de luz*. Luego la ley nueva debió prohi-

(1) Lutero y Calvino y en general los novadores de las ya innumerables sectas protestantes casi en su completa generalidad pretenden que bajo la nueva ley evangélica la fe sola basta á justificar y aún para conseguir la eterna salvación, no siendo por consiguiente necesarias las buenas obras, que algunos de ellos han llegado hasta á calificar de otros tantos pecados, según ya antes de ahora dejamos anotado más de una vez; como asimismo que todos estos errores han sido repetidas veces condenados por la Iglesia como heréticas impiedades y blasfemias, pero especial y terminantísimamente por el Santo Concilio de Trento (sess. 6, can. 21). La doctrina de este a. 1.º es una contundente refutación de tan monstruosos absurdos, no ménos en abierta pugna con la razón y el buen sentido moral que con el dogma católico.

(2) « Mensaje fausto, anuncio feliz ó buena nueva », según la significación adjudicada á esta voz por los escritores antiguos griegos y latinos, tales como Homero (*Odys.* l. 2), Aristides, Aristófanes é Isócrates entre los primeros, y Cicerón (l. 2 a *Attico*, y *epist.* 5); é igualmente por los sagrados (Vulgata, II Reg. 4, 10, de acuerdo con la versión de los *Setenta*) y eclesiásticos, como San Agustín (*contra Fau.* l. 2, c. 2) y el autor de la obra incompleta y poco há mencionada (nota 4, pág. 767) sobre San Matéo, atribuida á San Juan Crisóstomo. Bien puede no obstante entenderse por el premio mismo de la bienaventuranza eterna, prometido en el Evangelio á los que fielmente lo observen, según también ha solido ser interpretado por los SS. PP. y Doctores; y también en el concepto de código de la nueva ley instituida por Cristo.